

Colección **JURÍDICA GENERAL**

**Sucesiones**

La posición sucesoria del  
supérstite en el Derecho  
inglés, en el sistema del  
Código Civil y en el  
Derecho civil vasco

MAITENA ARAKISTAIN ARRIOLA

Doctora en Derecho

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Prólogo

Leire Imaz Zubiaur

**REUS**  
EDITORIAL

# COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL

## TÍTULOS PUBLICADOS

- El incumplimiento no esencial de la obligación**, *Susana Navas Navarro* (2004).
- Derecho nobiliario**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2005).
- La liberalización del ferrocarril en España. Una aproximación a la Ley 39/2003, del Sector Ferroviario**, *José Antonio Magdalena Anda (Coord.)* (2005).
- Derecho agrario**, *Carlos Vattier Fuenzalida e Isabel Espín Alba* (2005).
- Matrimonio homosexual y adopción. Perspectiva nacional e internacional**, *Susana Navas Navarro (Directora)* (2006).
- Democracia y derechos humanos en Europa y en América**, *Amaya Úbeda de Torres* (2006).
- Derecho de obligaciones y contratos**, *Carlos Rogel Vide* (2007).
- Comentarios breves a la Ley de arbitraje**, *Ernesto Díaz-Bastien (Coord.)* (2007).
- La figura del Abogado General en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas**, *Rosario León Jiménez* (2007).
- Estudios de Derecho Civil**, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Galicia, País Vasco, Navarra, Aragón, Cataluña y Baleares**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Los créditos contra la masa en el concurso de acreedores**, *Miguel Navarro Castro* (2008).
- De los derechos de la nieve al derecho de la nieve. Tres estudios jurídicos relacionados con la práctica del esquí**, *Ignacio Arroyo Martínez* (2008).
- Deporte y derecho administrativo sancionador**, *Javier Rodríguez Ten* (2008).
- La interpretación del testamento**, *Antoni Vaquer Aloy* (2008).
- Derecho de la persona**, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2008).
- Derecho de cosas**, *Carlos Rogel Vide* (2008).
- Historia del Derecho**, *José Sánchez-Arcilla Bernal* (2008).
- Código civil concordado con la legislación de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla-León, Ceuta y Melilla, Extremadura, La Rioja, Madrid, Murcia y Valencia**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2008).
- Marco jurídico y social de las personas mayores y de las personas con discapacidad**, *M.<sup>a</sup> Dolores Díaz Palarea y Dulce M.<sup>a</sup> Santana Vega (Coords.)* (2008).
- Transexualidad y tutela civil de la persona**, *Isabel Espín Alba* (2008).
- Transmisión de la propiedad y contrato de compraventa**, *Luis Javier Gutiérrez Jerez* (2009).
- El caballo y el Derecho civil**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2009).
- Los créditos con privilegios generales: supuestos y régimen jurídico**, *Carmen L. García Pérez, Ascensión Leciñena Ibarra y María Luisa Mestre Rodríguez* (2009).
- Personas y derechos de la personalidad**, *Juan José Bonilla Sánchez* (2010).
- Estudios sobre el Proyecto de Código Europeo de Contratos de la Academia de Pavía**, *Gabriel García Cantero* (2010).
- La posesión de los bienes hereditarios**, *Justo J. Gómez Díez* (2010).
- Derecho de sucesiones**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2010).
- Derecho de la familia**, *Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba* (2010).
- La reforma del régimen jurídico del deporte profesional**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2010).
- Estudios sobre libertad religiosa**, *Lorenzo Martín-Retortillo Baquer* (2011).
- Derecho matrimonial económico**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2011).
- Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (2011).
- Las liberalidades de uso**, *Carlos Rogel Vide* (2011).

**El contrato de servicios en el nuevo Derecho contractual europeo**, Paloma de Barrón Arniches (2011).

**La reproducción asistida y su régimen jurídico**, Francisco Javier Jiménez Muñoz (2012).

**En torno a la sucesión en los títulos nobiliarios**, Carlos Rogel Vide y Ernesto Díaz-Bastien (2012).

**La ocupación explicada con ejemplos**, José Luis Moreu Ballonga (2013).

**Orígenes medievales del Derecho civil. El universo de las formas. Lo jurídico y lo metajurídico**, Jesús Ignacio Fernández Domingo (2013).

**Sociedad de gananciales y vivienda conyugal**, Carmen Fernández Canales (2013).

**El precio en la compraventa y su determinación**, Carlos Rogel Vide (2013).

**Formación del contrato de seguro y cobertura del riesgo**, Miguel L. Lacruz Mantecón (2013).

**Derecho de obligaciones y contratos**, Carlos Rogel Vide (2ª edición, 2013).

**Los medicamentos genéricos, entre la propiedad privada y la salud pública**, Antonio Juberías Sánchez (2013)

**Aceptación y contraoferta**, Carlos Rogel Vide (2014).

**Los contratos como fuentes de normas. Contratos marco, contratos normativos y contratos de colaboración**, Olivier Soro Russell (2014).

**Derecho financiero y tributario I**, José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli (2014).

**La reforma de los arrendamientos urbanos efectuada por la Ley 4/2013**, Marta Blanco Carrasco (2014).

**La mera tolerancia**, Jesús Ignacio Fernández Domingo (2014)

**Derecho de la Unión Europea**, Carlos Francisco Molina del Pozo (2ª edición, 2015).

**La nuda propiedad**, Carlos Rogel Vide (2015).

**Derecho financiero y tributario I**, José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli (2ª edición, 2015).

**Daños medioambientales y derecho al silencio**, Luis Martínez Vázquez de Castro (2015).

**Ética pública y participación ciudadana en el control de las cuentas públicas**, Luis Vacas García-Alós (2015).

**El contrato de sociedad civil: delimitación y régimen jurídico**, Eduardo Serrano Gómez (2015).

**Convivencia de padres e hijos mayores de edad**, Miguel L. Lacruz Mantecón (2016).

**Separaciones y divorcios ante notario**, Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.-Coord.) (2016).

**El principio de la autonomía de la voluntad privada en la contratación: génesis y contenido actual**, Olivier Soro Russell (2016).

**Derecho de cosas**, Carlos Rogel Vide (2ª edición, 2016).

**La perfección del contrato –últimas tendencias–**, Ignacio de Cuevillas Matozzi y Rocco Favale (2016).

**Derecho de obligaciones y contratos**, Carlos Rogel Vide (3ª edición, 2016).

**Los gastos del pago**, Verónica de Priego Fernández (2016).

**Manual de la jurisdicción contencioso-administrativa**, Antonio Mozo Seoane (2017).

**Préstamo para compra de vivienda y vinculación de ambos contratos**, Miguel Ángel Tenas Alós (2017).

**La sucesión legal del Estado**, Miguel L. Lacruz Mantecón (2017).

**Menores y crisis de pareja: la atribución del uso de la vivienda familiar**, Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.) y Manuel García Mayo (Coord.) (2017).

**Derecho de supresión de datos o derecho al olvido**, Ana Isabel Berrocal Lanzarot (2017).

**El nombre de las personas**, Jesús Ignacio Fernández Domingo (2017).

**Derecho de la familia**, Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba (2ª edición, 2018).

**Derecho de la persona**, Carlos Rogel Vide e Isabel Espín Alba (2ª edición, 2018).

**La modificación de los alimentos a los hijos**, Carmen Callejo Rodríguez (2018).

**Derecho Privado Romano**, Adela López Pedreira, Elena Sánchez Collado, Santiago Castán Pérez-Gómez, María Amparo Núñez Martí, Xesús Pérez López (2018).

**La sustitución ejemplar como medida de protección de la persona**, *Cristina de Amunátegui Rodríguez* (2018).

**Los robots y el Derecho**, *Carlos Rogel Vide (Coord.)* (2018).

**La partición efectuada por el causante. Régimen del Código civil y aragonés, con breve referencia a otros Derechos forales**, *Elena Bellod Fernández de Palencia* (2018).

**Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (3ª edición, 2019).

**Vivienda familiar y crisis de pareja: régimen jurídico**, *Manuel García Mayo* (2019).

**Derecho financiero y tributario I**, *José Miguel Martínez-Carrasco Pignatelli* (6ª edición, 2019).

**Negocios entre cónyuges en fraude de legitimarios**, *Mª Patricia Represa Polo* (2019).

**Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (4ª edición 2019).

**El derecho a la vida familiar de las personas con discapacidad (El Derecho español a la luz del artículo 23 de la Convención de Nueva York)**, *Cristina Guilarte Martín-Calero* (2019).

**Sector agroalimentario: ciberseguridad y desarrollo sostenible**, *Esther Muñiz Espada (Dir.)* (2020).

**Cambios en la Ley de cadena alimentaria: propuestas para la urgente transposición de la Directiva 2019/633**, *Esther Muñiz Espada (Coord.)* (2020).

**Coronavirus y Derecho en estado de alarma**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.) y Manuel García Mayo (Coord.)* (2020).

**Interpretación del contrato en el Código civil español**, *Carlos Rogel Vide* (2021).

**El crédito inmobiliario tras la ley 5/2019 de 15 de marzo**, *Elena Bellod Fernández de Palencia* (2021).

**Régimen económico matrimonial. Derecho sucesorio**, *Jesús Ignacio Fernández Domingo* (2021).

**Ineficacia de disposiciones testamentarias por cambio en las circunstancias personales o familiares del testador**, *Eduardo Serrano Gómez* (2021).

**Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (6ª edición 2021).

**Tiempo de cumplimiento, retraso y mora del deudor**, *Víctor Herrada Bazán* (2021).

**La Ley 17/2021 sobre régimen jurídico de los animales. Comentario y aplicación práctica**, *Andrés Domínguez Luelmo* (2022).

**Modificaciones sucesorias, discapacidad y otras cuestiones. Una mirada comparativa**, *Mª Patricia Represa Polo (Coord.)* (2022).

**Un nuevo Derecho civil para los animales. Comentarios a la Ley 17/2021, de 15 de diciembre**, *Guillermo Cerdeira Bravo de Mansilla (Dir.)* (2022).

**La fundación**, *Mª Teresa Carrancho Herrero* (2022).

**Adquisición a non domino de bienes culturales muebles en el derecho español**, *Luis A. Anguita Villanueva* (2022).

**Derecho de la Unión Europea**, *Carlos Francisco Molina del Pozo* (7ª edición 2023).

**La posición sucesoria del supérstite en el Derecho inglés, en el sistema del Código Civil y en el Derecho civil vasco**, *Maitena Arakistain Arriola* (2023)

COLECCIÓN JURÍDICA GENERAL  
*Sucesiones*

Directores:  
CARLOS ROGEL VIDE  
CRISTINA DE AMUNÁTEGUI RODRÍGUEZ  
Catedráticos de Derecho civil UCM

**LA POSICIÓN SUCESORIA DEL  
SUPÉRSTITE EN EL DERECHO  
INGLÉS, EN EL SISTEMA  
DEL CÓDIGO CIVIL Y EN EL  
DERECHO CIVIL VASCO**

Maitena Arakistain Arriola  
Doctora en Derecho. Profesora de Derecho civil  
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Prólogo  
Leire Imaz Zubiaur

**REUS**  
EDITORIAL

Madrid, 2023

Este trabajo se ha realizado en el marco del Grupo de Investigación Consolidado del Sistema Universitario Vasco, GIC IT1445-22 (Gobierno Vasco) sobre 'Persona, familia y patrimonio', del que es investigador principal el Dr. Gorka Galicia Aizpurua.

© Maitena Arakistain Arriola  
© Editorial Reus, S. A., para la presente edición  
C/ Rafael Calvo, 18, 2º C – 28010 Madrid  
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54  
Fax: (34) 91 445 11 26  
reus@editorialreus.es  
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2023)  
ISBN: 978-84-290-2739-6  
Depósito Legal: M-15430-2023  
Diseño de portada: Lapor  
Impreso en España  
Printed in Spain

Imprime: *Estilo Estugraf Impresores S.L.*

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley.

Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

*Bizirik dirauten emakumeei, alargunak izan ala ez.*

*Eskerrik asko, Axier, Jon, Naia eta Eneko  
erronka honetan bidelagun izateagatik.*

*Mila esker, Jacinto Gil Rodríguez, irakasle eta lagun,  
norabidea erakusteagatik.*

## PRÓLOGO

Conociendo, de cerca, a Maitena Arakistain Arriola, nadie diría que lleva apenas ocho años como docente en la Facultad y que, además, se encuentra ligada a la Universidad por un contrato a tiempo parcial. Todo, en ella, emana justo lo contrario: presencia, disposición, implicación, generosidad y entusiasmo. No es frecuente que el profesorado a tiempo parcial se doctora, alcanzada la cincuentena, mientras ejerce la abogacía. Menos habitual, aún, siendo madre de tres jóvenes que avanzan rápida e intensamente en la vida. Los datos numéricos no suelen tener la virtualidad de transmitir lo intangible y, a mí, Maitena, me lleva, sobre todo, a ese *background* que no tiene aposito en las casillas de un currículum. Con ella, da gusto compartir. Es despierta, curiosa, prudente, asertiva, discreta, natural, precisa. Le asisten fuerza y dirección. Buen criterio y buena dosis de humor. Es directa y amable. Su cercanía, siempre tiende puentes.

El reto de convertirse en Doctora lo ha superado con honores. Ha resultado, nuevamente ganadora, la combinación de una mente brillante con una marcada capacidad para sostener el (sobre)esfuerzo duradero. Además, la Dra. Arakistain Arriola es una excelente comunicadora: como podrá observar quien disfrute leyendo esta *opera prima*, su escritura es fluida y agradable, magnética, repleta de datos, contextos y reflexiones sólidamente entretajadas. Así lo consideró un Tribunal de lujo, compuesto por tres grandes civilistas - la Dra. Clara Asúa González, en la presidencia, el Dr. Antoni Vaquer Aloy, como vocal y la Dra. Cristina de Amunátegui Rodríguez a cargo de la secretaría-, cuando emitió el unánime y secreto voto favorable para la concesión de la mención *cum laude* a la sobresaliente memoria doctoral presentada por la autora y que hoy, aquí, se publica como monografía.

A la Dra. Arakistain Arriola le precede una robusta y poco común trayectoria profesional. Obtuvo la licenciatura en Derecho, por la Universidad de Deusto, en 1994, habiendo cursado el último año de la carrera en la



Universidad de Cork (Irlanda), en el marco del Programa de Intercambio Internacional *Erasmus*. Tomaba cuerpo, ya entonces, en la autora, el impulso de internacionalizar la fase de consolidación de su andadura formativa. En 1994, tras licenciarse, cursó el Seminario en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, en Vitoria. A lo que siguió, decididamente, y al abrigo de una beca dispensada por el Gobierno Vasco, su participación en el Máster en Derecho y Estudios Legales Europeos, de la Universidad de Exeter (Gran Bretaña), durante el curso académico 1995-1996. El rumbo ya estaba fijado, cuando obtuvo, en 1998, la Titulación de acceso a la profesión de abogado británico (*Solicitor*), en el BPP Professional Development (Londres). Y no se detuvo. El curso académico 2000-2001 sirvió, a la autora, para la obtención del Diploma en Derecho de la Competencia de la Unión Europea, otorgado por la Universidad King's College London (Londres). Un año más tarde comenzaba, en la Universidad Nottingham Trent un Postgrado en Derecho sobre Política de la Competencia. Continuó su prolífica especialización, durante el curso académico 2004-2005, con su inmersión en el *Leadership and Management Development Programme* sobre liderazgo y gestión, en la Ashridge Business School (Londres). Culminó, en tierras anglosajonas, con el Curso en Commercial Strategic Thinking sobre estrategia comercial, en la Academia de Defensa de Gran Bretaña (Shrivenham).

La versatilidad y tenacidad de la autora permitió que ya, en 1994, figurase como abogada en el Despacho Eduardo Sotomayor Abogados de Bilbao. Su traslado a tierras británicas no impidió, sin embargo, que siguiera ejerciendo la abogacía: en 1996 ingresaba como *Solicitor* en Baker & McKenzie (Londres), en el Departamento de Derecho Comercial, especializada en el área de Derecho de la competencia y contratos. En 2001, la Dra. Arakistain Arriola se incorporó al cuerpo de Abogados del Gobierno Británico (*UK Government Legal Service*), iniciando su andadura en la Agencia Británica de Defensa de la Competencia (*Office of Fair Trading*, Londres). Es aquí donde empieza a desarrollar su capacidad para el trabajo en equipo, al incorporarse, como abogada, a un grupo multidisciplinar de profesionales cuyo objetivo es promover y preservar el buen funcionamiento del mercado, garantizando el cumplimiento de la normativa de defensa de la competencia europea y británica. Durante esta etapa, la autora dirige varios procedimientos administrativos bajo la normativa británica en relación a acuerdos restrictivos, carteles y abusos de posición dominante. En 2005, se incorpora al Departamento de Derecho Mercantil del Ministerio de Defensa Británico (Bristol) como *senior legal adviser*, ofreciendo asesoramiento legal en áreas del Derecho inglés como la contratación pública y la competencia. Fruto de su perseverancia y excelente preparación, en 2011 es nombrada Directora del

Departamento, haciéndose cargo de un equipo conformado por 27 abogados y 6 administrativos. Desde 2013, que volvió, afortunadamente, de Gran Bretaña al País Vasco, la Dra. Arakistain Arriola sigue ejerciendo de abogada en el campo del Derecho mercantil, experta, como lo es, en el área de la competencia. Despliega labores de asesoramiento, formación y auditoría, cubriendo múltiples jurisdicciones, en aras a asegurar que organizaciones con presencia internacional cumplen con la normativa de la competencia en todos los territorios.

Sobra hacer referencia a la suerte que ha tenido el alumnado de la Facultad de Derecho (Sección Bizkaia, Leioa) y de la Facultad de Económicas y Empresariales (Sarriko, Bilbao) con la incorporación, de la Dra. Arakistain Arriola, a partir de 2015, al Departamento de Derecho Civil de la UPV/EHU, hoy Departamento de Derecho de la Empresa y Derecho Civil. Y, por ende, a la docencia, tanto en el Grado de Derecho como en el Doble Grado ADE y Derecho. Se ha adentrado, la autora, en asignaturas como Derecho de la persona, con el alumnado de primer curso. Más aún, con el de último curso, a cargo del bloque compuesto por el Derecho de familia y el Derecho de sucesiones. Ahora, además, como docente doctorada y especializada en el Derecho Civil Vasco. Ya ha formado parte de Tribunales evaluadores de Trabajos Fin de Grado y se ha aventurado a dirigir alguno de esos proyectos de fin de carrera, extendiendo su compromiso con el alumnado, el Departamento y la Facultad, a espacios que requieren más carga de trabajo y más presencia. Tampoco ha rehusado, para nuestra fortuna, la invitación a formar parte de un nuevo proyecto dirigido a confeccionar manuales, en euskera, para nuestro alumnado, en todos y cada uno de los bloques temáticos que conforman las asignaturas de Derecho civil, en los grados referidos. Y volvemos a comprobar, una y otra vez, cuál es su forma de ser y estar, con nosotras. Con sus compañeras de Civil. No escatima en esfuerzo, detalle, rigor y puntualidad. Todo envuelto, eso sí, con tan buen talante, que se convierte en referencia, sin anhelarlo ni buscarlo.

¿Qué más se le puede pedir a la Dra. Arakistain Arriola? Que se quede con nosotras para siempre. Que la queremos, en nuestro equipo, para colmar, entre todas, cuantos proyectos nazcan en el seno del Área, del Departamento o de la Facultad. Que no se lo piense ni un segundo. Que éste es, sin duda, su sitio.

\* \* \* \* \*

«La posición sucesoria del supérstite en el Derecho inglés, en el sistema del Código civil y en el Derecho civil vasco» es el título de esta obra tan necesaria, original y bien trabada. Desde la innegable actualidad y relevancia

social de la temática que afronta en el trabajo, la autora pone encima de la mesa, con habilidad y visión, el desajuste que late entre lo que los tres ordenamientos regulan –una unión tendencialmente única y estable, con hijos comunes, basada en un vínculo matrimonial o cuasi-matrimonial- y lo que debería de dimensionarse, desde una óptica jurídica: la situación del supérstite en los nuevos, o ya no tan nuevos, modelos de familia en los que, a menudo, el cónyuge o pareja sobreviviente no es aquel “compañero de toda la vida”, sino la pareja con la que hemos terminado nuestros días. Sin embargo, acentúa la autora, a pesar de este desfase, o quizá precisamente porque existe este desfase, el estudio de la normativa vigente cobra una particular trascendencia científica, pues es la base de la que hoy partimos y sobre la que se deberán de formular las reformas necesarias para ajustar la norma a esa realidad social que, ajena a la demora del legislador, continúa evolucionando.

Gruesos interrogantes se plantean en las páginas que siguen, a la altura de los más consistentes juristas del momento: ¿Qué lugar ocupa el cónyuge o conviviente hoy, en la familia y afectos del causante, con los derechos sucesorios que le reconoce la ley? ¿En qué situación queda la persona que ha formado una comunidad de vida con el causante –se hayan casado o no- tras la muerte de éste? ¿Qué protección ofrece el Derecho a quien ha compartido durante años la vida del causante, contribuyendo a la creación del patrimonio familiar y al cuidado de la familia –al menos en la hipótesis sobre la que todavía parecen legislar los tres ordenamientos de referencia-? A priori, como pone de relieve la Dra. Arakistain Arriola, la voluntad del causante con respecto a su pareja parece clara: la de favorecerla. Sin embargo, esta claridad disminuye cuando concurren a la sucesión los hijos del finado, particularmente si no lo son también del supérstite; complicándose, aún más, la situación, cuando dicho supérstite no es cónyuge sino conviviente de hecho, en una relación que, tal vez, sea la segunda, tercera o cuarta que ha mantenido el causante durante su vida. En este contexto, la única certeza es que el patrimonio relicto del fallecido es limitado y la decisión de beneficiar a unos, inevitablemente, constituye un perjuicio para otros. También que, mayoritariamente, la viudedad es femenina.

Como entrante –venido a plato principal-, la Dra. Arakistain Arriola nos brinda, pues, nada más comenzar con la lectura de su nutrido trabajo, un conocimiento detallado y envolvente sobre la protección que se ofrece al cónyuge viudo y al miembro sobreviviente de una unión extramatrimonial en el sistema sucesorio inglés. Sin duda, el proyecto ha demandado, no sólo el estudio de la mecánica sucesoria del sistema inglés, sino también un acercamiento a la tradición jurídica del *Common Law*; a la idea –por no

llamarlo mito- de una libertad absoluta de disposición *mortis causa* y, sobre todo, a la forma en la que el legislador inglés intenta adaptar su Derecho sucesorio a un modelo de familia en constante evolución, que ya abarca una pluralidad de formaciones complejas basadas, no sólo en relaciones de parentesco, sino también en lazos afectivos o en situaciones de dependencia. El camino elegido por el legislador inglés para atender a los diferentes intereses en conflicto y, en lo que aquí interesa, para ofrecer al supérstite un estatuto sucesorio acorde con lo que pide la sociedad, cobra particular interés cuando se compara con las decisiones de política legislativa –como comprobará el lector, marcadamente diferentes- que apuntalan el esquema sucesorio del Código civil o del Derecho civil vasco.

En este menú lleno de contrastes, tras la degustación de la receta inglesa, un segundo plato recibe el lector: la viuda en la regulación del Código civil de 1889, con los descendientes del causante como protagonistas indiscutibles. La autora pone de relieve, con mesura y determinación, que el Código civil aún trata al cónyuge ‘como’ a un extraño; sin dejar de concluir, en cuanto al conviviente de hecho, que no se le reconoce ningún derecho en la sucesión de su pareja.

De cerca le sigue el tercer plato del menú, que hunde sus raíces en la gastronomía vasca. La situación del cónyuge y del miembro de la pareja inscrita sobreviviente es más que aceptable en la vigente Ley 5/2015, teniendo en cuenta el tratamiento (igualitario) que se les dispensa en lo tocante a su cuota legitimaria (limitada a un derecho de usufructo), a su derecho de habitación sobre la vivienda familiar, a la amplia porción de libre disposición con la que el causante cuenta para favorecerlos, a la posibilidad (habitual) de legarles el usufructo universal del patrimonio hereditario y de nombrarles, además, comisario, dotándoles de la condición de mandatarios *post mortem* con (mayor o menor) capacidad de administración, gestión y disposición del caudal relicto.

Un rico postre pone el broche de oro a tan exquisita degustación culinaria: un conjunto de conclusiones y propuestas de reforma que arropa, redondea y eleva lo hasta ahora saboreado. Serán puestos en jaque tanto la (superable) restricción que una cuota legitimaria de usufructo imprime a la necesidad de recursos de la viuda –en una vulnerable vejez cada vez más desatendida desde lo público-, como la necesaria y, a veces, simultánea necesidad de prever una protección (más) adecuada para los hijos menores y/o discapacitados del *de cuius*. Más allá de los vínculos consanguíneos y en el marco de una sociedad en la que sigue subiendo la esperanza de vida.

\* \* \* \* \*

El interés por la red atemporal que envuelve a la *familia*, a la *propiedad* y a la *sucesión*, en la órbita jurídica vasca, viene de lejos en nuestra casa. Siempre importante, siempre presente.

Este prolijo trabajo de la Dra. Arakistain Arriola –que suma, sin duda, el elemento inglés a todos los concienzudos análisis efectuados, hasta hoy, en torno a las distintas (pero conexas) instituciones civiles vascas- toma inspiración de otras numerosas -y minuciosas- investigaciones acometidas, a lo largo de los últimos años, en el seno del Departamento de Derecho Civil, destacadamente comprometido con el estudio de nuestro ordenamiento privado. No requieren presentación los trabajos de la Dra. Clara Isabel Asua González (*Designación de sucesor a través de tercero*, Tecnos, Madrid, 1992), de la Dra. Ana Seisdedos Muiño (“El derecho de saca en la Ley de Derecho civil Foral del País Vasco”, *Revista Jurídica de Navarra*, núm. 19, 1995, pp. 45 a 90) y del Dr. Víctor Angoitia Gorostiaga (*El usufructo poderoso de Ayala*, Vitoria-Gasteiz, 1999). Tampoco las investigaciones emergidas, como memorias doctorales, que se defendieron en la sede donostiarra de nuestra Facultad: *El régimen económico matrimonial en el Derecho vizcaíno: la comunicación foral de bienes*, a cargo del –hoy Magistrado- Dr. Luis Carlos Martín Osante (Marcial Pons, Madrid, 1996); *Los arrendamientos rústicos históricos: análisis desde la realidad guipuzcoana*, por el Dr. Mikel M. Karrera Egialde (Marcial Pons, Madrid, 1998); *Legítima y troncalidad: la sucesión forzosa en el Derecho de Bizkaia*, del Dr. Gorka Galicia Aizpurua (Marcial Pons, Madrid, 2002); *La sucesión paccionada en el Derecho Civil Vasco*, por cuenta de la Dra. Leire Imaz Zubiaur (Marcial Pons, Madrid, 2006); *Testamento mancomunado o de hermandad en el derecho civil del País Vasco*, por la Dra. Maite Barruetabeña Zenekorta (Tirant lo Blanch, Valencia, 2013) y *Apartamiento y Desheredación en el Derecho Civil Vasco*, por el Dr. Jon Atxutegi Gutierrez (Atelier, Madrid, 2023). Todas ellas obtuvieron la máxima calificación en el acto de colación del Grado de Doctor o Doctora; la del Dr. Galicia Aizpurua, además, galardonada con el premio Francisco de Asís Sancho Rebullida. Y todas ellas fueron dirigidas, magistralmente, por el Dr. Jacinto Gil Rodríguez.

La producción al completo no cabe en estas líneas. Pero una siente que debe seguir nombrando las obras que culminan nuestros colegas; por lo menos, las más destacadas. Un humilde pero sincero tributo a tanto y tan buen trabajo. Conforman nuestro abanico investigador, asimismo, *La propiedad separada del suelo y el vuelo: los terrenos Ondazilegi* (Diputación Foral de Gipuzkoa, Donostia, 2002) y «El paisaje y la propiedad agraria. Referencias a su configuración jurídica en la Comunidad Autónoma Vasca» (*Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 72, 2005, pp. 95-155), del Dr. Mikel Mari Karrera Egialde; «Las uniones no matrimoniales y el derecho al libre desa-

rrollo de la personalidad (A propósito de la sentencia del Tribunal Constitucional 93/2013, de 23 de abril)” (*Derecho Privado y Constitución*, núm. 28, 2014, pp. 137-172), de la Dra. Irantzu Beriain Flores; «La ley aplicable en materia de sucesiones según el Reglamento (UE) 650/2012 y el principio de troncalidad del Fuero de Bizkaia» (*Actualidad Jurídica Iberoamericana*, núm. 2, febrero 2015, pp. 489-502), del Dr. Gorka Galicia Aizpurua; «La STC 93/2013, de 23 de abril, y la regulación del régimen interno de las convivencias no matrimoniales en la Comunidad Autónoma del País Vasco» (*Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 103, 2015, pp. 17-54), de la Dra. Clara I. Asua González y «Kodifikazioaren eragina Euskal Zuzenbide Zibilean» (Fundación *Iura Vasconiae*, Donostia, 2017, pp. 27-114), de la Dra. Itziar Alkorta Idiakez.

Y seguimos trabajando: “En torno a la revisión de las legítimas. Caso vasco y estatal” (*Indret: Revista para el análisis del Derecho*, núm. 4, 2017), del Dr. Gorka Galicia Aizpurua; “La atribución del derecho de uso de la vivienda familiar en el País Vasco” (*La vivienda en las crisis familiares*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, pp. 141-170), de la Dra. Sandra Castellanos Cámara y “La sucesión contractual en el Derecho civil vasco: ejercicio de contraste entre la regulación sustantiva y la normativa fiscal concerniente al Impuesto de Sucesiones y Donaciones” (*Revista Boliviana de Derecho*, núm. 35, 2023, pp. 148-187), de la Dra. Leire Imaz Zubiaur. Por no hablar de las cuestiones relativas al ámbito competencial, que siguen chispeantes: “Derecho privado y foralidad. Atribución competencial” (*Revista Vasca de Administración Pública*, núm. 111, 2018, pp. 103-142), del Dr. Mikel Mari Karrera Egialde y “Reparto competencial en materia civil. Conexión y bases de las obligaciones contractuales en la reciente jurisprudencia constitucional” (*Cuadernos de Derecho Privado*, núm. 3, 2022, pp. 11-44), de la Dra. Clara Isabel Asua González. Muchas más ponencias, artículos y capítulos de libro engrosan la larga lista de contribuciones científicas dedicadas al análisis, *pasado y presente*, de nuestro Derecho Civil. Entre ellas se encuentra, y nos congratulamos por ello, la obra que aquí se introduce.

\* \* \* \* \*

«Muchos de los primeros serán los últimos, y muchos de los últimos serán los primeros”, cita el Evangelio, según San Mateo (19, 30-20, 16). Y aunque lo he dejado, premeditadamente, para el final de este prólogo, lo he hecho, precisamente, porque es él el comienzo de todo.

Al Dr. Jacinto Gil Rodríguez le vuelvo a honrar. Aquí y ahora, con más intensidad que nunca. Porque me he dado cuenta, en los últimos años, del valor de lo intangible. Empiezo a finalizar como empecé: lo contable no



puede, ni por asomo, trasladar, a quien éstas líneas lee, lo mucho que el Dr. Jacinto Gil Rodríguez significa para nosotras. Para el Derecho Civil Vasco, para la Facultad de Derecho de la UPV/EHU y para la propia Universidad. Cómo no, para sus colegas. Sobre todo, para las que hemos tenido el lujo de crecer junto a él. La Dra. Maitena Arakistain Arriola es una de estas últimas. Como lo es, desde hace más de dos décadas, la que aquí prologa. No hay palabras que puedan describir, con fidelidad, la inmensa capacidad del Dr. Gil Rodríguez para aglutinar, cohesionar y liderar un equipo, a las duras y a las maduras. Y la generosidad que ha desplegado, el Maestro, durante muchos años de brillante e individual producción, para que el grupo siguiera siéndolo. Unido, pero respetuoso con la particularidad de quien lo conforma.

Así ha llegado, el Dr. Gil Rodríguez, a su merecido Emeritazgo. Mi más sincera enhorabuena por tal reconocimiento. Y mi más sincero agradecimiento, cómo no, por todo lo sembrado, con esmero y paciencia, durante todos estos años. Por todo lo que sigue apuntalando, con el mismo buen criterio de siempre. Qué difícil es sostener la diversidad de un equipo y transformarla en motivación, compromiso y lealtad. Al tiempo que se sortean avatares de todo tipo en la esfera más privada e íntima, que se ocultan ágilmente para transmitir la mayor serenidad posible al buen hacer del equipo. Cuando una persona que guía como el Dr. Gil Rodríguez está cerca, disponible, atenta y pendiente, todo resulta más fluido y llevadero. El esfuerzo se despliega en condiciones óptimas, en un espacio seguro y de confianza. Es, lo que yo llamo, *efecto invernadero*. Cocción lenta, temperatura constante. Respeto y prudencia, sin precipitaciones. Impulso y ánimo, para crecer en terreno abonado. El Dr. Gil Rodríguez es ese filtro protector: el que mejor conserva la integridad de esa cálida atmósfera bajo la cual crecen árboles, plantas y flores.

Por su brillantez, su altura de miras y su inconmensurable entrega, con tino lo bautizó, el Dr. Jon Atxutegi Gutierrez, como *cartógrafo*. Fue, efectivamente, quien, hace décadas trazó el *mapa* investigador que hemos seguido, sus continuadores, en el estudio de nuestro Derecho civil. El Dr. Gil Rodríguez inició este apego académico hacia nuestro ordenamiento privado con el detallado examen de la cuestión competencial. Destacan, de aquellos comienzos, trabajos-cimiento: «Derecho foral ‘versus’ Derecho civil vasco (Una perspectiva desde Guipúzcoa)», *Libro-Homenaje al Profesor Luis Díez de Salazar*, II, Bilbao, 1992, pp. 307-318; «Prólogo» a la Ley 3-1992, *Compilaciones y Leyes de los derechos civiles forales o especiales*, Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, Tecnos, Madrid, 1993, pp. 833-848; «El Sistema Jurídico vasco-navarro de Derecho Privado en

la Actualidad», *Cuadernos de Sección. Derecho*, núm. 8, Eusko Ikaskuntza (I. Jornadas de Derecho Privado Vasco. Homenaje a Álvaro Navajas Laporte), 1993, pp. 93-120. Otros, confeccionados junto al Dr. José Javier Hualde Sánchez y la Dra. Clara Isabel Asua González, que le acompañaban en el camino («El ejercicio de la competencia en materia civil por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco», *Derecho Privado y Constitución*, núm. 2, 1994, pp. 9-34; y «Situación actual y perspectivas de futuro del Derecho civil vasco», *Derechos civiles de España*, dirigidos por Bercovitz y Martínez-Simancas, Aranzadi-Banco Santander Central Hispano, Madrid, 2001, pp. 131-163).

Continúan plasmando su elaborado discurso, los prólogos que introducen todas las monografías que publican la esencia de las tesis doctorales que él mismo ha dirigido. A él le debemos el tan valioso tránsito conceptual de aquel 'viejo' Derecho 'foral' al –ahora- consensuado Derecho Civil propio [«¿Qué son los Derechos Civiles Forales?», en García Fernández, Ernesto (Coord.), *La Tierra de Ayala: Actas de las Jornadas de Estudios Históricos en conmemoración del 600 Aniversario de la construcción de la Torre de Quejana*, Diputación Foral de Álava, Vitoria-Gasteiz, 2001, pp. 285-309; «Del Derecho foral al Derecho civil vasco», *Novena Jornada Práctica sobre el Derecho Civil Foral del País Vasco* (Asociación Academia Vasca de Derecho e Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia), 30 de noviembre de 2010, Bilbao; 2011): «¡Por fin, hacia un Derecho Civil Vasco!», *¿Hacia dónde van los Derechos Civiles Autonómicos?*, Difusión Jurídica Madrid, 2011, pp. 239-275]. Contando con las más específicas aportaciones investigadoras en materia de sucesión contractual, («La sucesión contractual como medio de protección de las personas con discapacidad», *Congreso Internacional sobre la encrucijada de la incapacitación y la discapacidad*, Universidad Rey Juan Carlos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Madrid, 2010, 16-17 septiembre); testamento mancomunado («El testamento mancomunado vasco, en perspectiva de unificación», *Libro-Homenaje al Profesor Montés Penadés*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011) o Derecho ayalés (“La inconsistencia de la legítima en el Valle de Ayala”, *Tratado de Derecho de sucesiones*, II, Civitas, Pamplona, 2016, pp. 730 a 758). Incidiendo, también, en su entronque con el más actual Derecho europeo («Instituciones y modelos en el Derecho civil vasco: cauces (comunes) y condicionantes familiares (específicos) en el Derecho sucesorio vasco», *Nuevas orientaciones del Derecho civil en Europa* (dir. Pereña Vicente y Delgado Martín), Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), pp. 891-906).

Confeccionamos, junto a él, una propuesta propia para situarnos en un nuevo escenario legislativo que elevara la calidad técnica de la Ley 3/1992 de Derecho Civil Foral del País Vasco; conservando, al tiempo, la coherencia de nuestros fueros medievales. Quisimos inducir el cambio, construir en



‘mancomún’ con otros agentes jurídicos del panorama autonómico. Nos lanzamos a cimentar (Asua González, Clara Isabel; Galicia Aizpurua, Gorka; Gil Rodríguez, Jacinto; Hualde Sánchez, José Javier; Imaz Zubiaur, Leire: *Estudio sobre derecho sucesorio vasco. bases para un nuevo régimen*, UPV/EHU, Leioa, 2011; traducido al euskera en 2014, *Euskal oinordetza zuzenbideari buruzko azterketa. Araudi berri bat sortzeko oinarriak*, UPV/EHU, Leioa, por Leire Imaz Zubiaur y Mikel Mari Karrera Egialde). Pero no acabamos formando parte del edificio resultante; aunque nuestro esfuerzo se ve reflejado, claramente, en concretas partes del texto legislativo. Se promulgó, así, la Ley 5/2015, de 25 de junio: (ahora sí), de Derecho Civil Vasco. Y lo desgranamos, paso a paso, tema a tema, en el *Manual de Derecho Civil Vasco* (Atelier, 2016), que espera en breve, su segunda edición. Al calor del Grupo de Investigación Consolidado, del Sistema Universitario Vasco, que tan exitosamente ha liderado, para orgullo de todas nosotras, el Dr. Jacinto Gil Rodríguez y cuyo relevo ha asumido, este 2023, con la generosidad digna de nuestro Maestro, el Dr. Galicia Aizpurua.

\* \* \* \* \*

Y en este círculo de dedicación y cuidado hacia lo que es nuestro ha florecido, con hermosura, la obra que aquí comienza. Emanada fuerza, intuición y magnetismo. Como su autora. Está escrita de maravilla. Cada línea lleva detrás un esfuerzo digno de elogio. Zorionak, Maitena!!! Atraparán al lector las grandes incógnitas que la Dra. Arakistain Arriola arroja y convencerán, a buen seguro, las propuestas que ella misma destina a solventarlas. A nosotras, nos han conquistado: Maitena y su obra.

Dra. Leire Imaz Zubiaur  
Profesora Agregada (acreditada Titular)  
Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

- ZABALO ESCUDERO, M<sup>a</sup> Elena, *La situación jurídica del cónyuge viudo. Estudio en el Derecho internacional privado y Derecho interregional*, Aranzadi, Pamplona, 1993.
- ZALUCKI, Mariusz, "Protection of family against testamentary dispositions in English Law. Recent case of *Ilott v. Mitson*: on the road to a regime of forced heirship?", *Studies in Law: Research Papers*, vol. 1, núm. 18, 2016, pp. 29-38.

# ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	9
PRÓLOGO.....	11
INTRODUCCIÓN .....	21
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>EL SUPÉRSTITE EN EL DERECHO DE SUCESIONES INGLÉS .....</b>	<b>27</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>27</b>
<b>1.1. Algunas figuras de Derecho patrimonial con relevancia para la ordenación sucesoria .....</b>	<b>29</b>
1.1.1. <i>Modos de ejercer la copropiedad .....</i>	29
1.1.2. <i>Trusts .....</i>	31
1.1.3. <i>Propietary Estoppel.....</i>	34
<b>1.2. Antecedentes históricos de la disposición <i>mortis causa</i> del patrimonio .....</b>	<b>36</b>
1.2.1. <i>División del patrimonio: Realty y Personalty.....</i>	36
1.2.2. <i>Breve exposición del contexto histórico.....</i>	36
1.2.3. <i>Siglos XVII-XVIII: El uso del trust y el strict settlement .....</i>	45
1.2.4. <i>Finales del siglo XIX: Un breve período de libertad de testar .....</i>	47
1.2.5. <i>Reformas legislativas del siglo XX.....</i>	50
<b>2. LA SUCESIÓN INTESTADA .....</b>	<b>54</b>
<b>2.1. Evolución histórica de la Administration of Estates Act de 1925 .....</b>	<b>55</b>
<b>2.2. La figura del <i>personal representative</i>.....</b>	<b>58</b>
<b>2.3. El cónyuge supérstite y el conviviente superviviente.....</b>	<b>61</b>
2.3.1. <i>Asimilación de la pareja civil al cónyuge .....</i>	61

2.3.2. <i>La convivencia more uxorio: el conviviente o cohabitant</i> .....	61
2.3.3. <i>La predilección por el cónyuge o pareja civil supérstite</i> .....	65
2.4. <b>Los hijos y descendientes (<i>issue</i>)</b> .....	72
2.5. <b>Otros parientes</b> .....	74
2.6. <b>El Estado: <i>bona vacantia</i></b> .....	75
2.7. <b>Cónyuge <i>versus</i> descendientes: la apuesta del legislador inglés</b> .....	75
2.7.1. <i>Informe publicado por la Law Commission en 1989</i> .....	76
2.7.2. <i>Informe publicado por la Law Commission en 2011</i> .....	79
3. <b>FAMILY PROVISION O PRESTACIÓN FAMILIAR EN LA SUCESIÓN TESTADA E INTESTADA</b> .....	88
3.1. <b>De la libertad de testar a la posibilidad de modificar la distribución hereditaria <i>post mortem</i></b> .....	90
3.2. <b>Prestación Familiar con cargo a la herencia</b> .....	98
3.2.1. <i>Criterios de elegibilidad: ¿quién puede reclamar?</i> .....	99
3.2.2. <i>Una disposición económica razonable</i> .....	113
3.2.3. <i>La jurisdicción discrecional: el juicio de valor</i> .....	146
4. <b>LA “FAMILIA SUCESORIA”: SUCESIÓN INTESTADA <i>VERSUS</i> PRESTACIÓN FAMILIAR</b> .....	157
5. <b>RECAPITULACIÓN: EL SUPÉRSTITE EN EL CENTRO DEL FENÓMENO SUCESORIO</b> .....	162
5.1. <b>El supérstite en la sucesión intestada</b> .....	163
5.2. <b>El cónyuge y la <i>family provision</i></b> .....	170
5.3. <b>El conviviente de hecho: un capítulo inacabado</b> .....	171
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>EL SUPÉRSTITE EN EL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL</b> .....	175
1. <b>INTRODUCCIÓN</b> .....	175
1.1. <b>Breve apunte sobre la familia, la propiedad y la herencia</b> .....	177
2. <b>EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL CÓNYUGE</b> .....	182
2.1. <b>Primeros antecedentes</b> .....	182
2.2. <b>Antecedentes directos: la codificación</b> .....	187
3. <b>LA LEGÍTIMA DEL CÓNYUGE VIUDO</b> .....	198
3.1. <b>Concepto y Naturaleza jurídica</b> .....	198

<b>3.2. Características</b> .....	205
3.2.1. <i>Carácter general e incondicionado</i> .....	205
3.2.2. <i>Cuantía variable</i> .....	205
3.2.3. <i>Carácter usufructuario</i> .....	207
3.2.4. <i>Carácter conmutable</i> .....	211
<b>3.3. Requisitos subjetivos del cónyuge legitimario</b> .....	216
<b>3.4. Atribución en la sucesión intestada</b> .....	224
<b>3.5. Función de la legítima viudal y su relevancia en la sociedad actual</b> .....	225
<b>4. LOS DERECHOS DEL CÓNYUGE VIUDO EN LA SUCESIÓN TESTADA</b> .....	238
<b>4.1. El usufructo universal por voluntad del testador: el artículo 820.3 CC</b> .....	239
<b>4.2. La fiducia sucesoria</b> .....	246
<b>5. LOS DERECHOS DEL CÓNYUGE VIUDO EN LA SUCESIÓN INTESTADA</b> .....	253
<b>6. LA PROTECCIÓN DEL CÓNYUGE VIUDO DESDE EL DERECHO DE FAMILIA</b> .....	263
<b>6.1. Derecho de predetracción del ajuar doméstico</b> .....	263
<b>6.2. Disposiciones favorables al cónyuge viudo bajo el régimen de gananciales</b> .....	265
6.2.1. <i>La vivienda familiar</i> .....	267
6.2.2. <i>Derecho de alimentos</i> .....	270
<b>7. LOS DERECHOS SUCESORIOS DEL CONVIVIENTE SUPÉRSTITE</b> .....	271
<b>7.1. Breve apunte sobre las parejas de hecho en el ordenamiento español</b> .....	271
<b>7.2. El conviviente supérstite y la legítima viudal</b> .....	284
<b>7.3. El conviviente supérstite y la sucesión testada</b> .....	287
<b>7.4. El conviviente supérstite y la sucesión intestada</b> .....	289
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>EL SUPÉRSTITE EN EL DERECHO CIVIL VASCO</b> .....	295
<b>1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS</b> .....	295
<b>1.1. Los fueros civiles vascos</b> .....	296
1.1.1. <i>El Fuero civil de Araba</i> .....	301

1.1.2. <i>El Fuero civil de Gipuzkoa</i> .....	309
1.1.3. <i>El Fuero civil de Bizkaia</i> .....	313
1.2. <b>La Compilación de Vizcaya y Álava, de 30 de julio, de 1959</b> .....	325
1.3. <b>De la Ley 3/1992 del Derecho civil foral del País Vasco a la Ley 5/2015 de Derecho civil vasco</b> .....	328
<b>2. EL CONVIVIENTE SUPÉRSTITE: PAREJA DE HECHO O DE DERECHO</b> .....	336
<b>3. LA SUCESIÓN FORZOSA</b> .....	340
<b>3.1. La legítima usufructuaria del cónyuge viudo o miembro superviviente de la pareja de hecho</b> .....	346
3.1.1. <i>Dimensión y objeto de la legítima usufructuaria</i> .....	348
3.1.2. <i>Requisitos subjetivos del cónyuge o pareja superviviente</i> .....	349
3.1.3. <i>Carácter conmutable de la legítima usufructuaria</i> .....	351
3.1.4. <i>Extinción de la legítima usufructuaria</i> .....	353
3.1.5. <i>Legítima usufructuaria y troncalidad</i> .....	354
<b>3.2. El derecho legal de habitación</b> .....	355
3.2.1. <i>Concepto y características</i> .....	357
3.2.2. <i>Requisitos subjetivos del cónyuge o pareja superviviente</i> .....	359
3.2.3. <i>Carácter conmutable del derecho de habitación</i> .....	360
3.2.4. <i>Extinción del derecho de habitación</i> .....	360
3.2.5. <i>Derecho de habitación y troncalidad</i> .....	361
3.2.6. <i>Derecho de habitación y derecho a permanecer en el caserío</i> .....	362
<b>4. LA SUCESIÓN VOLUNTARIA</b> .....	363
4.1. <b>Legado de usufructo universal</b> .....	366
4.2. <b>El cónyuge o pareja comisario</b> .....	370
<b>5. DERECHOS DEL CÓNYUGE VIUDO Y MIEMBRO SUPERVIVIENTE DE LA PAREJA DE HECHO EN LA SUCESIÓN LEGAL</b> ....	382
<b>6. LA SITUACIÓN DEL VIUDO O SUPÉRSTITE AYALÉS</b> .....	388
6.1. <b>El supérstite ante la libertad dispositiva de su consorte</b> .....	388
6.2. <b>El usufructo poderoso</b> .....	391
<b>7. PROTECCIÓN DEL SUPÉRSTITE DESDE EL DERECHO DE FAMILIA: LA COMUNICACIÓN FORAL DE BIENES</b> .....	395
7.1. <b>Concepto y características generales</b> .....	398
7.2. <b>Disolución de la comunidad por muerte de uno de los cónyuges existiendo hijos o descendientes comunes</b> .....	400
7.2.1. <i>Gestión de la comunidad de bienes consolidada</i> .....	403
7.2.2. <i>Partición y adjudicación de la comunidad de bienes consolidada</i> .	405

<b>7.3. Disolución de la comunicación por muerte de uno de los cónyuges sin existir hijos o descendientes comunes .....</b>	<b>407</b>
7.3.1. <i>Gestión de la comunidad de bienes no consolidada .....</i>	408
7.3.2. <i>Partición y adjudicación de la comunidad de bienes no consolidada .....</i>	408
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>415</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>427</b>

Uno de los grandes retos al que se enfrenta –todavía hoy– el Derecho sucesorio, consiste en encontrar el punto de equilibrio entre la libertad del causante para disponer, *mortis causa*, de su patrimonio y el límite que el deber de asistencia a la familia impone sobre dicha libertad. La posición que cada ordenamiento adopta ante esta disyuntiva condiciona la configuración de su entramado sucesorio y la protección –o desprotección– de determinados miembros de la familia del causante. Este es el contexto en el que se sitúa esta obra, para analizar, apoyándose en el contraste de ordenamientos, un tema cuya trascendencia social traspasa fronteras: ¿Qué protección ofrece el Derecho a quien –ya fuera como cónyuge o pareja– fue elegida por el causante para compartir su vida, contribuyendo, además, por lo general, a la creación del patrimonio familiar? ¿Cómo deben ponderarse los intereses de otros familiares, principalmente los hijos del causante, cuando concurren a la sucesión con el supérstite, sobre todo cuando éste no es coprogenitor y, más aún, cuando no es cónyuge sino conviviente? Partiendo de estos interrogantes, la presente monografía ofrece un riguroso y detallado análisis del estatuto sucesorio conferido al supérstite en el Derecho de sucesiones inglés, el sistema del Código civil español y el Derecho sucesorio vasco.

La autora aborda la tarea comparativa con una exhaustiva y bien documentada exposición del sistema sucesorio vigente en Inglaterra, en el que el cónyuge viudo y, ahora también, el miembro superviviente de la pareja civil, emerge como protagonista indiscutible. Partiendo de un esclarecedor estudio sobre la evolución histórica de la posición hereditaria del supérstite inglés, la obra explora los límites que el sistema sucesorio impone a la paradigmática libertad de disposición del testador, así como la forma en la que el Derecho se adapta a un modelo de familia en constante evolución. A continuación, se presentan al lector dos propuestas sucesorias marcadamente diferentes. El capítulo segundo se ocupa de la (escasa) protección ofrecida al supérstite en el sistema del Código civil español y el tercero del aceptable (aunque mejorable) esquema sucesorio previsto para el supérstite en el Derecho civil vasco. El estudio constata que, ante una demanda social coincidente –la mejora de los derechos sucesorios del supérstite– el Derecho toma diferentes caminos y ofrece a la viuda o pareja sobreviviente soluciones muy dispares. La obra culmina con un conjunto de conclusiones y propuestas de reforma informadas por la experiencia inglesa y aplicables al sistema sucesorio estatal y autonómico, que ponen en el punto de mira cuestiones como el uso de la fórmula usufructuaria para atender a la situación del supérstite en una vejez cada vez más descuidada desde lo público, así como la necesidad de replantearse la protección sucesoria de los hijos adultos.

Maitena Arakistain Arriola es profesora del Departamento de Derecho de la Empresa y Derecho civil de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. En 2022 obtuvo el grado de Doctora en Derecho con Mención *Cum Laude* por la memoria doctoral en la que se basa esta monografía. Es, además, abogada en activo, especializada en Derecho inglés, habiendo ejercido durante más de veinte años como *solicitor*, tanto en el sector privado (Baker McKenzie) como en el público (abogada del Departamento Jurídico del Gobierno británico: Agencia de Defensa de la Competencia y Ministerio de Defensa).